



Bogotá, D.C.,

Señor
ALVARO ENRIQUE VARGAS MENESES

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad el 30 de marzo de 2019 con el No. **CRE030053958**

Respetado Señor:

Nos referimos a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual solicita "tener en cuenta la decisión de la Resolución – Exoneración que profirió el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, D.C..."

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos de ley le informamos que el mismo documento que nos ocupa en este escrito, fue presentado en esta entidad el 29 de marzo de 2019 siendo recibido con el trámite No. 1900191446.

Por ello, una vez verificado dicho documento, el 30 de marzo de 2019 se emitió comunicación dirigida al señor Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, doctor Freddy Miguel Joya Argüello, solicitando precisar la medida a sentar en el registro mercantil, aclarar qué sociedades deben afectarse con dicho ordenamiento, y adjuntar constancia de ejecutoria de la providencia. Para su conocimiento se adjunta copia de la mencionada comunicación.

Finalmente, a la fecha en que se expide la presente esta Cámara de Comercio sigue atenta al recibo del pronunciamiento requerido, y una vez lo reciba dará cumplimiento a la orden que emita la autoridad competente en este caso.

En los anteriores términos hemos atendido su petición.

Atentamente,

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: MRA
Sin matrícula

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 680-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-3294
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 91-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloqueano
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

Bogotá, D.C. Marzo 30 de 2019

Señor

FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO

JUEZ

JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

j01esextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 31 NO. 6 -20 PISO 1

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Providencia Judicial No SIN NUM de Juzgado 1 Penal del Circuito del 26 de Noviembre de 2018 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 110013120001-2017-00086-01

Afectado: COMERCIALIZADORA KAYSSER C K SAS Y OTROS

Número de trámite: 000001900191446

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia. Al respecto le informamos que:

1. Esta entidad no logró determinar con exactitud cual es la medida que se nos ordena inscribir y cuales son las sociedades que se deben afectar con esta medida, tenga en cuenta que se allegan dos providencias diferentes y que cada una de ellas hace mención a varias sociedades, entre otras a COMERCIALIZADORA KAYSSER C K SAS, COLOMBIA RONG WEI IMP & EXP SAS y H & S IMP & EXP SAS. En consecuencia, de la manera más respetuosa le solicitamos aclarar la providencia, indicando con precisión la medida a inscribir y las sociedades afectadas, con el fin de evaluar si es procedente o no su inscripción, de conformidad con nuestras competencias y a la luz del principio de legalidad que rige nuestra función registral. (Artículo 28 y 86 numeral 3 del Código de Comercio y numeral 2.1.9 Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

2. De otra parte, toda providencia judicial o administrativa que por disposición legal deba ser inscrita en los registros que llevan las Cámaras de Comercio, deben encontrarse en firme; frente a terceros, dicha circunstancia se confirma con la constancia de ejecutoria que debe ser incluida en el documento por parte de la autoridad que la emitió. Revisado el documento allegado por usted, se encontró que en el mismo no hay constancia de su firmeza, por lo tanto le informamos que esta Cámara sólo procederá con la inscripción del mismo hasta tanto se cumpla con la mencionada exigencia legal. Artículos 302 del Código de General del Proceso y 76 del Código Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente:



LILIANA ROCIO VENEGAS BARRERA

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá "www.ccb.org.co". En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.